

CONVENIO DE USO DE CAMPO DE BASE BALL "MIGUEL MONTERO"

Convenio que celebran en la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, con fecha 10 de Septiembre del 2010, por una parte el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco representado en este acto por el Lic. LEOBARDO JIMENEZ ORTEGA, sindico Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el numero 4 del portal Independencia de esta Ciudad, y por la otra el C. FRANCISCO JAVIER MARQUEZ BRIZUELA, mexicano, mayor de edad, originario de San Miguel el Alto, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el numero 75 de la calle Mariano Matamoros, en San Miguel el Alto, Jalisco, quienes manifiestan tener celebrando un CONVENIO el cual queda sujeto a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, permitirá el uso del campo de Base Ball "Miguel Montero" al C. FRANCISCO JAVIER MARQUEZ BRIZUELA, para la EXHIBICION DE AUTOMOVILES CLASICOS Y MODIFICADOS, con venta de Alimentos y Bebidas Alcohólicas, el cual se llevara a cabo el día 03 de Octubre del 2010 en las instalaciones de dicho campo a de las 11:00 horas a las 19:00 horas.

SEGUNDA.- El C. FRANCISCO JAVIER MARQUEZ BRIZUELA, se compromete a dejar el campo en las mismas condiciones o estado en el que lo recibe, comprometiéndose a realizar por su cuenta y costo las reparaciones necesarias provocadas como consecuencia del evento.

TERCERA.- Respecto del costo o pago que deberá realizar el C. FRANCISCO JAVIER MARQUEZ BRIZUELA, manifiestan las partes que consistirá en el 50% cincuenta por ciento de las ganancias netas que les reporte dicho evento respecto del boletaje, a favor del Sistema (DIF), autorizando a este para designar interventores al evento en caso de que así lo crea necesario y designando a un inspector para verificar la venta del boletaje.

CUARTA.- En virtud de que el Ayuntamiento tiene un convenio de exclusividad con la empresa que comercializa la cerveza "Sol" así como con la empresa "Coca-Cola" para cubrir eventos que se lleven acabo en inmuebles propiedad del Municipio, el presentador del espectáculo se compromete a vender productos o bebidas que comercializan las empresas o marcas antes mencionadas única y exclusivamente.

QUINTA.- Acuerdan las partes que para el caso de que la promotora del espectáculo no cumpla con alguna de las condiciones que se estipulan en el presente convenio, el Ayuntamiento podrá, de plano, y sin más trámite proceder a la clausura del evento.

SEXTA.- Así mismo convienen las partes en que cualquier incidente o accidente que ocurra en el desarrollo del evento será responsabilidad del presentador del evento deslindando por lo tanto al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se derive de lo anterior.

SEPTIMA.- Para el caso de incumplimiento las partes expresan que se someten a los tribunales de la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o lugar de residencia, señalando la parte promotora como domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el numero 75, de la calle Mariano Matamoros, en esta Ciudad.

Consistentes y conformes en todas y cada uno de los términos del presente convenio las partes se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar y lo firman de

común acuerdo a los 10 diez días del mes de Septiembre del 2010 en la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

ATENTAMENTE



LIC. LEOBARDO JIMENEZ ORTEGA
SINDICO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SINDICATURA

C. FRANCISCO JAVIER MARQUEZ BRIZUELA

TESTIGO

LIC. YANAHI REYNOSO FRANCO